

LA CONTRATACIÓN PARA PROYECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CONTRACTING FOR PUBLIC ADMINISTRATION PROJECTS

Christopher David Romero Azugaray¹, Ana Julia Guillén Guédez² y Mercedes Berenice Blanco Carrillo³

RESUMEN

La contratación para proyectos de la administración pública es el proceso mediante el cual las administraciones públicas y otros entes obligados por ley adjudican contratos para la adquisición de bienes, servicios y obras, garantizando la igualdad de oportunidades y concurrencia de los operadores económicos. Es por esto que esta investigación pretende analizar el proceso de contrataciones en instituciones públicas desde las buenas prácticas de gestión de contratación, esta se desarrolla desde un enfoque cuantitativo, donde se estudiaron tres entes gubernamentales, tres ministerios, dos alcaldías y tres gobernaciones, con una muestra intencional de 40 personas que se desempeñan en los diferentes departamentos de Planificación y Presupuesto, respectivamente. Se les aplicó un cuestionario mixto con preguntas abiertas y cerradas y pasó la confiabilidad el cual dio 0.80, lo cual es confiable. Se pudo evidenciar desde los encuestados que los procesos de contratación presentan no conformidades al no satisfacer las necesidades ciudadanas por parte de la administración pública del país, o sencillamente al contemplar contradicciones que complican el funcionamiento eficiente de la misma. Además, visto desde la gerencia de proyectos y las mejores prácticas. Se puede recomendar utilizar, el project management institute-PMI para el diseño de un plan de gestión, el cual constituye un claro ejemplo de esas nuevas tendencias en gestión de proyectos.

Palabras clave: Contratistas, Gestión, Adquisiciones, Proyecto.

ABSTRACT

Procurement for public administration projects is the process by which public administrations and other entities obliged by law award contracts for the acquisition of goods, services and works, guaranteeing equal opportunities and competition for economic operators. That is why this research aims to analyze the contracting process in public institutions from the good practices of contracting management, this is developed from a quantitative approach, where three government entities, three ministries, two mayors and three governorships were studied, with an intentional sample of 40 people who work in the different departments of Planning and Budget respectively. A mixed questionnaire with open and closed questions was applied and the reliability was passed, which gave 0.80, which is reliable. It was evident from the respondents that the contracting processes present non-conformities because they do not satisfy the needs of citizens on the part of the country's public administration, or simply because they contemplate contradictions that complicate its efficient operation. In addition, seen from the perspective of project management and best practices, it can be recommended to use the project management institute-PMI for the design of a management plan, which is a clear example of these new trends in project management.

Keywords: Contractors, Management, Procurement, Project.

JEL: H540

Fecha de recepción: 15 de agosto de 2024 **Fecha de aceptación:** 9 de diciembre de 2024

¹ Asistente de Cátedra, Contratos Administrativos y Responsabilidad de la Administración Pública Universidad Católica Andrés Bello Guayana, Escuela de Derecho, Actualmente Auditor interno, Dirección postal 8050, correo institucional: crmeroa@ucab.edu.ve <https://orcid.org/0000-0002-3932-0816>

² Profesora de la Universidad Católica Andrés Bello, adscrita al programa de postgrado de Gerencia de Proyecto, Dirección Postal: 2001, correo institucional: aguillen@ucab.edu.ve, anajuliaguillen@yahoo.com ORCID <https://orcid.org/0000-0002-9246-298>

³ Profesora Titular de la Universidad de Carabobo, adscrita al Ciclo Básico Campus La Morita, Jefe de Cátedra de Métodos, Dirección postal; 2121 correo institucional: mblanco23@uc.edu.ve, ORCID <https://orcid.org/0000-0003-0107-6878>.

INTRODUCCIÓN

El proceso de contrataciones públicas, es una institución legal creada con el propósito de regular de forma general, quiere decir que todo lo relacionado a la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios debe ser regido por un trámite regulado y tipificado en una norma legal para proteger el erario público y el cumplimiento de los fines superiores del Estado, que funja de brújula del camino a seguir en forma correcta, atendiendo así al Principio de Legalidad que establece el mandato donde el Estado solo podrá hacer lo que la ley le faculta. Dicho proceso de contratación permitirá desarrollar el proyecto dispuesto por la organización y alcanzar así el objetivo que sería la compra o adquisición de un bien o servicio mediante un contrato que servirá de marco legal y sello final al proyecto.

Esta norma legal de la cual se habló en el inciso anterior corresponde, en lo que respecta a la legislación venezolana, al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, y demás leyes, que han sido promulgadas con el objeto de regular la materia de contrataciones públicas en donde está involucrado el Estado venezolano y en los cuales se incorporan aspectos significativos en el control de la gestión de las contrataciones públicas que realizan los órganos y entes públicos.

Esta normativa es de amplia aplicación en la estructura del Estado, ya que su participación en el proceso de contrataciones públicas puede ocurrir tanto en su distribución horizontal; a través de los cinco poderes públicos: el ejecutivo, legislativo, judicial, electoral y ciudadano; como en su distribución vertical: nacional, estatal, y municipal; así mismo, se añaden los demás entes y órganos del sector público, como lo son: los entes descentralizados, los institutos autónomos, el Banco Central de Venezuela y universidades públicas y cualquier empresa con participación del Estado Venezolano equivalente superior o igual al 50% de las acciones, así lo manifiesta Rosa (2020).

Actualmente el Estado Venezolano ha ampliado la normativa que regula la materia de contrataciones públicas, incluyendo así la Ley Constitucional contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y

Obras Públicas; así como, el Decreto N°17 en el Marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica, mediante el cual se establece un Régimen Especial para la adquisición de bienes y servicios esenciales para la protección del pueblo venezolano, por parte de los órganos y entes del sector público.

Ambas normativas procuran la salvaguarda del patrimonio público y asegurar la transparencia de las actuaciones de los órganos y entes sujetos de aplicación, fines esto que entre otros interesan al Estado considerando que el sector público dispone del dinero proveniente de los presupuestos públicos, motivo por el cual debe garantizarse la transparencia en los procedimientos administrativos de selección para las adjudicaciones de los contratos erogados con esos recursos, para lo cual es necesario generar en esos procedimientos las adecuadas condiciones de competencia que garanticen el uso transparente y eficiente de los recursos públicos.

Ambas inclusiones que se han efectuado en el marco legal venezolano, sucedieron en atención a las vicisitudes del contexto de contratación venezolano generadas por la aceleración y acrecentamiento del impacto económico en los contratos administrativos calculados en moneda de cuenta nacional sobre aquellos contratistas de origen nacional, por el fenómeno económico de la hiperinflación, que está marcando la línea de actualización del proceso de contratación pública en Venezuela.

Tal situación ha acentuado las dificultades que arrastraba el proceso de contratación pública en Venezuela, como el acceso a los procedimientos de selección de contratistas para ser escogidos por el ente contratante, vale decir por: concurso abierto e internacional, concurso cerrado; contratación directa y consulta de precios, ello debido a la dificultad que representa el actual sistema y a la falta de transparencia en la escogencia de los entes participantes y más dificultad aún, cuando las regulaciones actuales se han decantado por las opciones de contratación directa y consulta de precios, que habiendo nacido como métodos de selección excepcionales, han pasado a ser la regla por la rapidez del proceso de selección, pero limitando y dificultando a los contratistas que optaban por este método, en ocasiones oscuro, enrevesado, de alta planificación y preparación.

A esto hay que añadir, que en Venezuela la modalidad de selección de contratista legalmente prevista, en cuyo desarrollo se observa la aplicación de mayor número de mecanismos para garantizar el principio de la transparencia, es el concurso abierto, modalidad que más se asemeja a un procedimiento administrativo de selección general y público; los demás procedimientos: el concurso cerrado, consulta de precios y contratación directa son modalidades restringidas, selectivas, con menor publicidad de sus actos y con una mínima concurrencia de oferentes, que limita la competencia y la comparación de ofertas para la selección de la más conveniente a los intereses de la Administración Pública.

Es así como en Venezuela, el ordenamiento jurídico no debería dar preeminencia a la aplicación de los procedimientos sin libre concurrencia como el concurso cerrado, consulta de precios y contratación directa, por lo cual debe motivarse de manera precisa y justificada su utilización para atender necesidades específicas y excepcionales, promoviendo siempre en ellos una concurrencia y publicidad adecuadas, porque debe prevalecer la transparencia para evitar cualquier práctica que afecte la finalidad del procedimiento que es la selección de la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública para la ejecución eficiente y eficaz del gasto público, destinado a las contrataciones públicas para el funcionamiento del Estado, así como de bienes, servicios y obras de interés general destinados al bienestar común de la colectividad, descrito por Ramírez (2016).

Aunado a lo anterior, se suman otros problemas como las medidas de actualización en lo referente al control de precios, que indican por la cuantía del contrato junto a la naturaleza del mismo, qué procesos aplicar, lo que marca el destino inicial del proceso de contratación; así como, los retrasos internos en el pago de las facturas por la realización de los contratos, exigiendo mayores esfuerzos de planificación tanto del Estado como de los contratantes en la planificación del riesgo del contrato.

Toda esta problemática planteada se puede globalizar en los siguientes elementos: la dispersión legislativa de la regulación a la contratación administrativa, generando con ello dificultades en la comprensión de todos los extremos de ley exigidos; dificultad en

la instrumentalización de los medios de participación en los procesos de selección del contratista; así como, el impacto económico de la hiperinflación el cual, significa que a mayor duración del proceso de selección mayores son los costos de gestión y selección del contratista.

Al final todo desemboca en una ineficiencia como consecuencia de la aplicación del Decreto-Ley, teniendo en cuenta que en su exposición de motivos se hace referencia a la necesidad de impulsar la eficiencia de la gestión pública. Al respecto es válido tomar como base un trabajo realizado por la Contraloría General de la República en su Capítulo II referente a la Gestión en los Órganos y Entes del Poder Público en su Informe de Gestión correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, donde dicho órgano contralor exhortó a establecer los mecanismos de control interno pertinentes para garantizar el cumplimiento de las fases de los procedimientos de selección de contratistas basados en los principios de economía, transparencia, honestidad, eficiencia, simplificación de trámites, igualdad, competencia y en cumplimiento de la normativa legal que regula las contrataciones.

La confluencia de todo principio, permite un procedimiento de selección de contratistas, con estricto apego a la normativa legalmente establecida, basado en actuaciones objetivas e imparciales, sin trámites innecesarios y engorrosos, con igualdad de trato y condiciones para las partes, con la publicidad de sus actos y fomento de la concurrencia para una real competencia que permita a la Administración evaluar el mayor número de ofertas posibles para seleccionar la más conveniente.

Por todo lo antes expuesto, el interés de este artículo, es hacer un análisis situacional a instituciones públicas y las buenas prácticas de gestión de contratación, que se centre en el proceso de selección de contratistas, adaptado a las demandas de claridad y eficacia procesal, valiéndose de las mejores prácticas y desde lo expresado por sus actores en las encuestas realizadas.

BASES LEGALES

Es necesario señalar que motivado al amplio desarrollo del tema de contrataciones públicas en Venezuela, estas se han quedado desfasadas en el tiempo, esto impulsado en la derogación de la Ley de contrataciones públicas del 2010, por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas del 2014, junto a una serie de leyes, decretos y demás actos administrativos que se están desarrollando en torno a esta materia, por lo que el presente artículo está enmarcado por contenido del ámbito jurídico-administrativo.

La materia de contrataciones públicas en el marco jurídico aplicable se va a visualizar su tramitación tanto en la legislación venezolana como en el continente europeo, es así como se presenta lo siguiente: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas. La mencionada Ley Constitucional, tiene como objetivo el establecimiento de normas básicas de conducta para la Administración Pública, en todos sus niveles, que promuevan la honestidad, participación, celeridad, eficiencia y transparencia en los procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras públicas. Facilita los mecanismos de control de tales procesos, y estimula la participación equilibrada de todos los agentes económicos en la inversión y justa distribución de recursos destinados a las compras públicas, descrito en el artículo 1 de la mencionada Ley Constitucional.

MATERIALES Y MÉTODOS

En este apartado se consideran los aspectos epistemológicos, desde un enfoque cuantitativo, el cual es definido por Hernández, Fernández y Baptista, (2006) “usa la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías(p.89), También, de acuerdo a su utilidad, como es el caso de esta investigación, que por su característica responde y que consiste en realizar un análisis del proceso de contrataciones a instituciones públicas desde las buenas prácticas de gestión de

contratación, para proyectos de la administración pública venezolana, esta indagación lleva ya varios años de observación y estudio, según las particularidades del mismo, se adapta a un diseño de investigación no experimental, de campo y de nivel descriptivo. Se trabajó con técnicas como la encuesta y como instrumento, uno de tipo mixto, esta se le aplicó el Coeficiente de Confiabilidad, el cual dio 0,80, lo cual quiere decir que es confiable.

En cuanto a la población en estudio se tomaron, entes gubernamentales en el centro del país, tres ministerios, dos alcaldías y tres gobernaciones, se seleccionaron de manera intencional, las personas que se desempeñan en los diferentes departamentos de planificación y presupuesto o unidades especiales de contrataciones, de dichas organizaciones en total son (40) Es de hacer notar que este trabajo se ha estado recopilando información desde el 2018 a propósito de algunos trabajos realizados en estas entidades hasta el 2024, En cuanto al análisis de los datos, se ha determinado la necesidad de realizar este proceso de contrataciones e implicaciones legales desde las realidades vividas con esquemas planteados desde sus propias prácticas.

DISCUSIÓN

Las Contrataciones aplicada a la Administración Pública desde sus actores

El tema de diseño de modalidad de selección de contratistas para su aplicación en la gestión de adquisiciones ha sido tocado por diferentes autores en modo de diatriba, señalando los costados débiles, por así decirlo, de la estructura vigente del modelo de contrataciones públicas venezolano, concentrándose en el factor del funcionario público que realiza el proceso, siendo conveniente citar una investigación, donde se hace la proposición de actualización del modelo de contratación pública en calidad de apoyo, como es el de Suárez (2023), cuyo objetivo fue analizar un sistema electrónico de información que apoye a las modalidades de contratación pública existente en la legislación venezolana, permitiendo minimizar las fallas ocasionadas por desconocimiento de la ley o por la mala aplicación e interpretación de sus artículos, en donde concluye que en base a determinar los elementos que interactuaban el proceso

de los modelos de selección de contratista, graficándolos y generando un nuevo proceso con el apoyo de la creación de un sistema informático que obligará a los funcionarios públicos a cumplir con todos los requisitos de selección del contratista; así como, facilitar un seguimiento electrónico del expediente administrativo que forma la decisión del ente adjudicaste.

La situación ante descrita no es ajena al caso del estudio en cuestión, donde se pudo constatar desde los encuestados de los entes en estudio, que el proceso de contratación no es llevado por la División de Adquisiciones de la Dirección de Logística, sino por otros departamentos o direcciones, que disponga dicha entidad, por lo cual ya en este punto se rompe con la estructura de la gestión de contrataciones con la de adquisiciones dentro de una gestión de proyectos en su sentido tradicional y tal y como lo entiende el Project Management Institute (PMI). El PMI (2017), se trata de un compendio de buenas prácticas con parametrizaciones generales y es actualmente la entidad internacional más importante para la estandarización de proyectos, se encarga de actualizar y crear nuevos procedimientos, los cuales se pueden encontrar en su publicación, siendo la guía de referencia fundamental para la gestión de proyectos y en la que se basan varios estándares de otras organizaciones, dicha guía se denomina *Project Management Body Of Knowledge (PMBOK)*.

También, se pudo determinar en la Oficina de Planificación y Presupuesto de los entes de dichas organizaciones o entes públicos, como encargados de dirigir, coordinar y asesorar en la elaboración y actualización del Manual de Organización, el Manual Operativo de los Servicios y Manual de Normas y Procedimientos Administrativos, que no se encuentran actualizados, además falta de políticas y procedimientos detallados que sean específicos de la gestión de los contratos. No obstante, incluso en los pocos casos en que existen orientaciones, no se dispone de mecanismos para garantizar que las políticas y los procedimientos se observen sistemáticamente, ya que la Dirección de Logística, no cuenta con la descripción del procedimiento para contratación por parte del Departamento de Contrataciones de dicha Dirección. El procedimiento de contrataciones públicas se presenta de manera descentralizada, en algunos entes, ya que el mismo depende en gran medida de lo dispuesto en un Manual de

Contrataciones, que se encuentra desactualizado en cuanto a la descripción de los procesos a seguir para la gestión de contratación.

Desde el Análisis en estas organizaciones de la gestión de las contrataciones, la contratación pública y los mecanismos procedimentales necesarios para aunar el acuerdo de voluntades entre la Administración y los co-contratantes se regulan con normas específicas y fundamentalmente principios rectores y orientadores. Es así como el marco normativo en materia de contrataciones públicas en Venezuela se reduce, en términos generales, a tres instrumentos jurídicos: La Ley Constitucional contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, dictada a inicios de 2018 por la Asamblea Nacional Constituyente y publicada en Gaceta Oficial Nro. 41.318, de fecha 11 de enero de 2018; el Decreto Nro.1.399 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial Nro. 6.154 (Extraordinario), de fecha 19 de noviembre de 2014 en lo sucesivo Ley de Contrataciones Pública (2014)] y el Decreto Nro. 6.708 mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas que fue publicado en Gaceta Oficial Nro. 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009.

Es por lo anterior, que una vez revisada y analizada la documentación se pudo observar que la gestión de contrataciones para proyectos de la administración pública, se estructura, en principio, bajo los lineamientos establecidos en el manual vigente, en el cual se compendia la normativa legal vigente que rige las contrataciones públicas en la República Bolivariana de Venezuela; así como, los procedimientos a seguir conforme a la ley, a fin de coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de los procedimientos administrativos en el ámbito de selección de contratistas y de la calidad del producto final de la contratación.

Ahora bien desde las encuestas realizadas, a los empleados, que se desempeñan en los entes estudiados, Se pueden constatar hallazgos que caracterizan el proceso de las contrataciones, siendo uno de los descubrimientos más notables, la falta de especificación y detalle en los diferentes procesos de contratación, y que aun cuando

cuentan con normativas internas adaptadas, no sólo a la estructura, sino también a las normas previstas en el Decreto con Rango y Valor de Ley de Contrataciones Públicas y demás disposiciones de rango legal, no son claros los pasos a seguir por cada uno de los entes responsables de la contratación, incluso en los pocos casos en que existen orientaciones, no se dispone de mecanismos para garantizar que las políticas y los procedimientos se observen sistemáticamente.

También, manifestaron que la descentralización de los procesos de contratación pública por la misma condición, haciendo muy difícil la labor de confección de los diferentes procesos involucrados en la gestión de contrataciones públicas, aunado a la falta de detalle en la normativa interna, como se indicó anteriormente. Otro de los problemas mencionado, fue la dicotomía en las funciones de contratación, al existir dos (02) departamentos de contrataciones en diferentes dependencias de los diferentes entes encuestados que comparten la misma función de contrataciones públicas. Razón por la cual, se tuvo que recomendar una reestructuración del equivalente a una Gerencia de Adquisiciones, en la Unidad encargada de las adquisiciones, y, por ende, de las contrataciones, como es la Dirección de Logística, a los fines de reordenar los procesos ya establecidos.

Conclusiones ante el objeto de estudio

Se realizó un diagnóstico de la gestión de contrataciones públicas en los entes en estudio, a fin de determinar futuros ámbitos de mejora e intensificar la coherencia en todo el sistema de contratación. También se pudo determinar, la falta de especificación y detalle en los diferentes procesos de contratación, aun cuando cuentan con normativas internas adaptadas, no sólo a la estructura, sino también a las normas previstas en el Decreto con Rango y Valor de Ley de Contrataciones Públicas y demás disposiciones de rango legal, no son claros los pasos a seguir por cada uno de los entes responsables de la contratación, incluso en los pocos casos en que existen orientaciones, no se dispone de mecanismos para garantizar que las políticas y los procedimientos se observen sistemáticamente.

También se pudo observar la descentralización de los procesos de contratación pública en los diferentes entes, en relación con el órgano rector de dicho procedimiento, haciendo muy difícil la labor de confección de los diferentes procesos involucrados en la gestión de contrataciones públicas, aunado a la falta de detalle en la normativa interna, como se indicó anteriormente.

Otro de los problemas encontrados fue la dicotomía en las funciones de contratación, al existir dos (02) departamentos de contrataciones en diferentes dependencias que comparten la misma función de contrataciones públicas. Razón por la cual, se tuvo que recomendar una reestructuración del equivalente a una Gerencia de Adquisiciones, en la Unidad que realiza estas funciones y por ende de las contrataciones, como es la Dirección de Logística para estos casos, a los fines de reordenar los procesos ya establecidos. Además de actualizar su manual de normas y procedimientos administrativo relacionado con el proceso de adquisiciones de la mencionada dirección.

Independientemente de lo anterior, se sugiere el diseño de un plan de gestión de contrataciones para los proyectos, conforme a las mejores prácticas, adaptados al PMI (2017) el cual constituye un claro ejemplo de esas nuevas tendencias en gestión de proyectos, donde se menciona que la gerencia o dirección de proyecto se logra mediante la aplicación e integración de los 47 procesos, agrupados en 10 áreas de conocimientos, basándose la presente investigación en la que se refiere al área de gestión de contrataciones.

REFERENCIAS

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 36.860, (Extraordinaria), 30 de diciembre de 1999.

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas. (2014). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.154 (Extraordinaria), 19 de noviembre de 2014.

Decreto N°17 en el Marco del estado de excepción y de emergencia económica, mediante el cual se establece un régimen especial para la adquisición de bienes y servicios esenciales para la protección del pueblo venezolano, por parte de los

órganos y entes del sector público. (2018). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 41.362, 16 de marzo de 2018.

Ley constitucional contra la guerra económica para la racionalidad y uniformidad en la adquisición de bienes, servicios y obras públicas. (2018). Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 41.318, el 11 de enero de 2018.

Hernández, Fernández y Baptista, (2006) Metodología de la Investigación. D. F.: McGraw Interamericana, 2003.

Oficina de Planificación y Presupuestos. Manual de Organización de la Oficina de Planificación y Presupuesto, N° MAN-OR-OFIPLAPRE-0008 (2019). Caracas, Venezuela.

Project Management Institute. About us. (2017). Recuperado en: <https://www.pmi.org/about>

Project Management Institute PMI. (2017). Código de ética y conducta profesional. Recuperado de: https://www.pmi.org/-/media/pmi/documents/public/pdf/ethics/pmi-code-of-ethics.pdf?v=bee05c08-efdd-402c-9a87-c749dcb88c9&sc_lang=temp=es-ES.

Ramírez, N. (2016). Propuesta de mejoras a la gestión de las adquisiciones de los proyectos administrados por la gerencia de contrataciones de la filial PDVSA ingeniería y Construcción, S.A. (Trabajo Especial de Grado de Especialista). Universidad Católica Andrés Bello. Recuperado de <http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/Febrero%202018/AAT2794.pdf>

Rosa (2020) Propuesta de mejoras a la gestión de la doble concepción del principio de competencia en la contratación pública venezolana Revista de la Facultad de Derecho N° 74. 2019-2020 ISSN: 0255-5328 disponible en <https://aveda.org.ve/uploads/2023>

Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas. (2009). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.181, 19 de mayo de 2009.

Sayagués E. (2005). La licitación pública. Buenos Aires: Editorial B de f.

Suárez R. (2011), Propuesta de mejoras Modelado del Sistema de apoyo a las cualidades de contratación pública según lo establecido en la legislación nacional caso: Defensa Pública, (Trabajo Especial de Grado de Especialista). Recuperado de <http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAS2309.pdf>